

Examinado el expediente, y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una Formación Profesional Adaptada en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Formación Profesional Adaptada, con carácter provisional y en régimen experimental, en Valladolid, con domicilio en calle Hornija, número 5 (antiguo Colegio de Educación General Básica «Luis Vives»), con las Ramas y Profesiones siguientes:

Rama de la Piel, Profesión: Zapatero-Troquelador.
Rama de Hostelería y Turismo, Profesión: Regiduría de Pisos.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Juan de Herrera», de Valladolid.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas, en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Madrid, 27 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26809 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros docentes no universitarios.*

Suscrito con fecha 31 de julio de 1989 el acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros docentes no universitarios, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del convenio que se adjunta.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte, y el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación; y de otra, el ilustrísimo señor don Román Felones Morrás, consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento,

EXPONEN

1. El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988, que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la exposición y en el punto segundo de su base segunda establece la posibilidad de colaboración con Instituciones autonómicas o locales para la concreción de los objetivos generales del plan en sus ámbitos de gestión respectivos y de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, mediante la formulación de los oportunos convenios de colaboración.

2. La Diputación Foral de Navarra, en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, ha establecido un programa para la dotación

de instalaciones en los municipios de la Comunidad, entre cuyos objetivos se incluyen el de facilitar las enseñanzas de la Educación Física y la práctica del deporte escolar y extrascolar a los alumnos de los Centros docentes no universitarios.

3. Con el fin de conseguir la necesaria colaboración institucional y la adecuada aplicación de los recursos, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente acuerdo de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará, en el presente ejercicio presupuestario y en los próximos dos años, el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, que incluye actuaciones en materia de instalaciones, equipamiento deportivo y dotación y especialización del profesorado.

Segunda.—La ejecución del citado, plan, en el ámbito territorial de la Diputación Foral de Navarra, se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra, en los términos que establece el presente acuerdo.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta, de la que formarán parte:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia: Los Directores generales de Coordinación y Alta Inspección y de Infraestructuras Deportivas, o personas en quien deleguen, y el Director provincial del Departamento en Navarra, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

Por la Diputación Foral de Navarra: El Consejero de Educación y Cultura, el Director general de Educación, o personas en quien deleguen, y el Director de Servicio de Deporte y Juventud del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

Tercera.—A dicha Comisión Mixta le corresponde la aprobación, seguimiento y evaluación de las relaciones anuales de actuación en materia de construcción, reparación o remodelación de las instalaciones deportivas, y la dotación de su equipamiento.

Dichas relaciones se incorporarán como anexos al presente acuerdo de colaboración en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario. En el ejercicio de sus funciones la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales con las Corporaciones Locales corresponde al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

b) La elaboración de la propuesta anual de obras se realizará conjuntamente por el Departamento de Educación y Cultura del gobierno de Navarra y el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, la propuesta establecerá las condiciones para la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las Instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de las ya existentes como de las que se hayan de construir en el futuro, reservando prioritariamente para los alumnos el uso de las mismas durante el horario escolar.

Cuarta.—La construcción de instalaciones derivadas del presente acuerdo se adecuarán a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia de mutuo acuerdo con la Diputación Foral de Navarra, referidas, en su caso, a los módulos tipos establecidos a tal fin por el Consejo Superior de Deportes.

La contratación de las obras corresponderá, según proceda a las Instituciones colaboradoras, al Consejo Superior de Deportes, o a ambos conjuntamente, especificándose en las relaciones anuales de actuaciones que se incorporarán sucesivamente como anexos del presente acuerdo.

La dotación de los equipamientos se efectuará por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra en los términos que se establecen en la base séptima de este acuerdo.

La formación del profesorado corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Universidades.

Quinta.—El Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra efectuará una convocatoria entre aquellas Corporaciones Locales que puedan acogerse al plan y que se comprometan a las aportaciones establecidas para la inversión de instalaciones y a las condiciones de utilización de las mismas en los términos que figuran en este acuerdo de colaboración.

Las bases de la convocatoria y, en su caso, la adjudicación de los proyectos serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta a que se refiere la base segunda.

Los acuerdos que la Diputación Foral de Navarra suscriba con los Ayuntamientos donde se ubiquen las instalaciones garantizará que los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de Educación General Básica como de los Centros de Enseñanzas Medias, correrán a cargo de la Institución local. Dichos acuerdos se incorporarán como anexos al presente acuerdo.

Sexta.-Por el presente acuerdo de colaboración quedan aprobadas:

- a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.
b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989.

Séptima.-Para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración se aportarán los siguientes recursos:

1989: Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Cien millones de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

Cinco millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones de pesetas para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Diez millones de pesetas para equipamiento en Centros escolares.

1990: Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Trescientos millones de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

Quince millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones de pesetas para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Diez millones de pesetas para equipamiento en Centros escolares.

1991: Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Doscientos millones de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

Diez millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Diez millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Octava.-Salvaguarda de competencias.-La formalización de este acuerdo de colaboración se entiende sin perjuicio de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tienen atribuidas.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1991.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Secretario de Estado para el Deporte, Javier Gómez-Navarro Navarrete.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.-El Consejero de Educación y Cultura, Román Felones Morrás.

26810 RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cese de actividades del Centro de Enseñanza de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en calle carrera de San Jerónimo, 5, 2.º, de Madrid, a partir del curso 1989/90.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Boixereu Bastida, en su condición de representante legal de la Entidad mercantil «Henry Colomer, Sociedad Anónima», titular del Centro de Enseñanza de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en calle carrera de San Jerónimo, 5, 2.º, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades para el citado Centro;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Médias, de fecha 15 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), se le concedió la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañado del preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de septiembre) y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente expediente de cese de actividades se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Resolución se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos, Esta Dirección General ha dispuesto:

Autorizar de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Enseñanzas de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en carrera de San Jerónimo, 5, 2.º, de Madrid, a partir del curso 1989/90.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

26811 RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria.

Suscrito con fecha 2 de octubre de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de octubre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Constituye el objeto del presente programa la realización durante el curso académico 1989-1990 (1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de seguimiento prevista en la base quinta.

Segunda.-Para la realización de los objetivos convenidos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 517.069.531 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos de 1989: 203.923.214 pesetas.